

Sexto. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las líneas a la contratación de seguros de explotaciones frutícolas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios 2010.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplien, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2010 vino, al amparo del artículo 4 de la Orden 17 de febrero de 2006, a adecuar al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2010 la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios, estableciendo en el apartado 2.6 de su Anexo que mediante resolución se establecería la subvención para los seguros de explotaciones frutícolas una vez se definieran por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino las características de este seguro con coberturas crecientes y las subvenciones otorgadas por dicho Ministerio.

Una vez estudiada por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y pospuesta la introducción de la línea de seguro en su modalidad de seguro creciente para explotaciones frutícolas, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V E

Primero. Establecer como subvencionables, además de las previstas en la Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2010, las siguientes líneas a la contratación de seguros de explotaciones frutícolas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2010:

- En el Grupo B: Seguro Combinado y de daños excepcionales en explotaciones frutales.

- En el Grupo D: Seguro de Explotación de frutales.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2010, incluidas aquellas que hayan sido formalizadas en 2010 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente de la Piedra».

VP @ 498/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente de la Piedra», en el término municipal de Villarodrigo, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto de 1963, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de julio de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente de la Piedra», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén, a petición del Ayuntamiento cuyo objetivo es desarrollar un proyecto municipal de adecuación de la referida vía pecuaria.

Mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 216, de 17 de septiembre de 2008, se iniciaron el 30 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 62, de 17 de marzo de 2009.